

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE CÓRDOBA.

JUEVES 25 DE DICIEMBRE DE 1834.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo interior con fecha 14 del corriente me dice lo que sigue. = Deseando S. M. la REINA Gobernadora evitar á los pueblos confiados al cetro protector de su augusta Hija los perjuicios que suelen originarse del frecuente cambio de los agentes de la administracion municipal, y teniendo en consideracion que S. M. se propone mandar presentar en breve á la deliberacion de las Córtes un proyecto de ley sobre el arreglo general de Ayuntamientos; ha tenido á bien resolver, despues de oido el dictamen de su Consejo de Ministros, que hasta tanto que se promulgue como tal la mencionada ley no se haga novedad en la composicion personal de dichas corporaciones, subsistiendo en el ejercicio de los cargos municipales los que fueron elegidos para servirlos en el presente año con arreglo á los Reales decretos vigentes; sin perjuicio de que si por circunstancias especiales de algunos pueblos considerase el Gobernador Civil respectivo necesaria ó conveniente la variacion de sus actuales concejales, lo haga presente á S. M. para la resolucion oportuna, esponiendo los motivos que aconsejen semejante excepcion. = De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. = Lo que traslado á V. para su conocimiento, cumplimiento y efectos correspondientes. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 22 de Diciembre de 1834. = El Marqués de la Paniega. = Sres. de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Gobierno Civil de la provincia de Córdoba. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo interior en 10 del actual me comunica la Real orden siguiente. = En vista del expediente instruido en esta secretaría del Despacho á instancia de los Ayuntamientos de la Villa de Puente D. Gonzalo y el lugar de Miragenil, sobre que se volviesen á unir los dos pueblos con la denominacion de Puente Genil, S. M. la REINA Gobernadora, conformándose con lo informado en este asunto por la comision mixta de demarcacion de límites de las provincias y arreglo de partidos judiciales, se ha servido mandar, que las poblaciones de Puente de D. Gonzalo y Miragenil compongan un solo pueblo con la denominacion que tuvo antes de Puente Genil, perteneciente á esa provincia y partido judicial de Aguilar, quedando con este motivo desmembrado Miragenil del partido de Estepa de la provincia de Sevilla. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y lo traslado á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 23 de Diciembre de 1834. = El Marqués de la Paniega. = Sres. Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Intendencia de Córdoba. = Circular. = Debiendo verificarse en el dia 31 del presente mes el repeso y recuento de los efectos estancados pertenecientes á la Real Hacienda, que se encuentren en las Administraciones y Estancos de la provincia; cuidará V. de que se verifique esta diligencia en ese pueblo en la noche del expresado dia, remitiéndome sin la menor demora los testimonios que acrediten haberse hecho la operacion con la escrupulosidad que corresponde. En aquellos hará V. que se explique con la mayor claridad no solo las clases respectivas de los efectos estancados, sino tambien el estado y calidad en que se hallen, á fin de que con este conocimiento pueda acordarse las providencias que correspondan. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 20 de Diciembre de 1834. = Rafael Ximenez. = Sres. Justicia de los pueblos de esta provincia.

Intendencia de Córdoba. = Circular. = La Diputacion del Subsidio de Comercio de esta Provincia ha elegido para Secretario Contador del ramo á D. Miguel Cabezas, en reemplazo de D. Dionisio Echeagaray, nombrado por S. M. la REINA Gober-

nadora para otro destino. Lo comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 21 de Diciembre de 1834. = Rafael Ximenez. = Sres. Justicia y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

D. José Maria de Trillo, Alcalde mayor primero, Regente Corregidor de esta Ciudad de Córdoba, su término y Jurisdiccion, por la REINA nuestra Señora, que Dios guarde, &c. = Hago saber: que en mi Juzgado y por la Escribanía del infrascripto se siguen autos ejecutivos á instancia del Presbítero D. Juan José Prato contra Fermín Fernandez, ambos de este domicilio, sobre cobranza de dos mil novecientos sesenta y seis reales con doce mrs. que le adeuda por renta de unas casas corral de maderas, situadas en el barrio de los tejares extramuros de esta Ciudad, y por parte de costas causadas en su cobranza, cuya cantidad será aumentada con las sobrecostas que se devenguen hasta la solucion integra y efectiva de todo: y hallándose en estado de apremio se amplió el embargo á las maderas existentes en dicho almacén, propias del deudor, que se han justipreciado en la cantidad total de cinco mil setecientos setenta y siete rs. con diez y seis mrs., y se ha mandado salgan á la subasta para su venta en la parte que baste á cubrir el principal y costas, por el término de derecho. Quien quisiere hacer postura acuda á la Escribanía del infrascripto, donde se le instruirá de los apreciados parciales, y se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada. Córdoba veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro. = José Maria de Trillo. = Rafael Vazquez de la Torre.

Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Córdoba. = D. Joaquin Gomez de Liaño, Caballero de cuarta clase en la Real y Militar Orden de S. Fernando, é Intendente general del ejército &c. &c. = Debiéndose subastar en esta Corte, á consecuencia de Real orden de 3 del corriente, la asistencia y curacion de los enfermos militares en los Hospitales de la Coruña, Ferrol y Vigo, y separadamente el suministro de medicinas á los mismos, por término de dos años á lo menos, y cuatro á lo mas, con sujecion á los pliegos de condiciones aprobados por S. M. en 22 de Abril del presente año, he señalado para sus remates el 12 del próximo mes de Enero, á las doce de la mañana, en los estrados de

esta Intendencia general, en que se hallarán de manifiesto los referidos pliegos de condiciones. Madrid 9 de Diciembre de 1834. = Joaquin Gomez de Liaño. = Antonio del Alcazar, Secretario. = Es copia. = Castillo.

Medio de conservar las uvas.

Para esto se colocan en un tonel ó barril que ajuste bien, poniendo antes de estender la primera capa de ellas sobre el fondo del tonel una de cenizas secas y tamizadas, alternando así las capas de ceniza ó salvado con las de uvas, despojando antes los racimos de los granos podridos y cuidando de cortarlas bien maduras y al medio día, para que no tengan ninguna humedad, y evitando que los racimos se toquen unos con otros, concluyendo la operacion con una capa de ceniza, como se empezó: despues se coloca el barril en un sitio donde el aire no penetre, en lo cual estriva el punto de la conservacion. Los racimos pueden conservarse por este método de un año para otro. Cuando hayan de comerse se consigue dar á los racimos la frescura natural cortando un poco por la punta el escobajo y poniéndolos en vino blanco ó tinto, segun el color de las uvas, como se ponen las flores en el agua para mantenerlas frescas.

Quien hubiere perdido un sello de bronce con un Escudo de armas para estampar en blanco, acuda á Antonio Medina que vive en la calle del Crucifixo núm. 5, el cual lo entregará dando las señas.

Concluyendo el 31 del presente mes la contrata que teniamos hecha para la publicacion del Boletin Oficial de esta provincia, lo anunciamos á los Señores suscriptores que tengan hecho abono por mas tiempo, para que se sirvan presentarse en esta Redaccion á percibir la parte que hayan satisfecho de mas, la cual se entregará á la persona que manifestase el recibo dado por nosotros.

Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.

Trigo á 65, 75 y 79½. = Cebada de 34 á 38. = Habas de 44 á 48. = Aceite en los molinos del término de 44 á 45.
